

TABLA SIMPLIFICADA PARA SELECCIONAR EL EXTRACTOR DE AIRE EN ANEXO Y LABORATORIOS DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR

Rango de Superficie del laboratorio (m ²)			Volumen de aire del local en m ³ (2.70 m altura mínima)	Volumen de aire que se requiere desalojar (6 cambios por hora mínimo)		Diámetro de las aspas del extractor recomendable		Flujo de aire que debe manejar el extractor***		Nivel de ruido****
Local	De	Hasta		m ³ /h*	Equivalencia en ft ³ /min**			en m ³ /h	en ft ³ /min	
Anexo	12	15	40.5	243	142.884	6"	15.0 cm	292.00	172.00	44
Laboratorio	25	29	67.5	405	238.140	8"	20.32 cm	660.00	388.00	52
	30	49	81	486	285.768	10"	25.40 cm	930.00	547.00	55
	50	69	135	810	476.280	12"	30.48 cm	2,002.00	1,177.18	58
	70	80	189	1,134	666.792	14"	35.56 cm	2,144.00	1,261.00	60

* Metros cúbicos por hora

** Pies cúbicos por minuto

*** Flujo estimado, puede variar en función de la Marca y Modelo del equipo

este dato se localiza en la Tabla de especificaciones Técnicas del equipo y puede estar en m³/h o su equivalencia en ft³/min

**** El nivel de ruido que produce el equipo se proporciona en decibeles (Db). La Norma específica admite 60 Db como máximo.

Notas:

(Supuesto 1)

Cuando la longitud del laboratorio sea mayor de 10.00m o rebase el límite de 80m² (1,134m³ de volumen de aire) la extracción deberá resolverse con dos extractores con una capacidad tal que la suma de ambos cumpla con la especificación total, distribuidos de manera equidistante en sentido de mayor longitud y que permitan el desalojo del aire de manera directa al exterior o mediante ductos apropiados que conduzcan el aire para ser expulsado al exterior atendiendo la normatividad del caso.

El uso del extractor es obligatorio dentro del Laboratorio durante el desarrollo de prácticas que requieran el manejo de reactivos químicos.

Anexo El uso del extractor dentro del Anexo de Reactivos y Equipos es obligatorio desde 15 minutos antes del acceso de los alumnos al laboratorio hasta el final del horario de clases.

En cualquier caso el extractor deberá colocarse a una altura mínima de 1.80 m sobre el nivel del piso.